



Nit: 890.000.464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No. 786

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	Isabel Emilia Bueno Blandón
IDENTIFICACIÓN	25.074.059 de Riosucio (Caldas)
REF. CATASTRAL	01030000127900020000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Barrio Nuevo Armenia Mz. C No. 18 II Etapa
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio Nuevo Armenia Mz. C No. 18 II Etapa
CELULAR	313 762 31 86
CORREO ELECTRÓNICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 14 de diciembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR283093 petición por escrito a nombre de la contribuyente Isabel Emilia Bueno Blandón, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.074.059 de la ciudad de Riosucio (Caldas), y en la cual expresa,

"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente Isabel Emilia Bueno Blandón, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.074.059 de la ciudad de Riosucio (Caldas), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000012790002000000000, matrícula inmobiliaria 280-147221 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION Nro 5 Fecha 27-08-2003 Radicación: 2003-18092
 Doc: ESCRITURA 1243 DEL 2003-04-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$9.990.845
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC. SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA
 A. BUENO BLANDON ISABEL EMILIA CC 25074059 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señora Isabel Emilia Bueno Blandón, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000012790002000000000, ubicado en el Barrio Nuevo Armenia Mz. C No. 8 II Etapa y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 22 de diciembre de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 503255386 aportada,

Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		05/02/2009	09/02/2009	fapri 102059013	11.165 00	0 00
1000		05/04/2010	05/04/2010		11.589 00	0 00
1000		03/03/2015	03/03/2015	fapri 201662092	83.241 00	826 00
1000		29/03/2016	31/03/2016	fapri 500108392	13.590 00	1.033 00
1000		15/06/2017	20/06/2017	fapri 500540211	15.717 00	861 00
1000		12/03/2018	12/03/2018	fapri 500884288	17.353 00	1.614 00
1000		15/01/2019	15/01/2019	fapri 501111891	19.886 00	2.017 00
1000		21/01/2020	21/01/2020	fapri 501617256	22.998 00	2.521 00
1000		10/02/2021	10/02/2021	fapri 502190332	36.921 00	4.933 00
1000		27/10/2022	27/10/2022	fapri 503255386	43.106 00	0 00
TOTAL					383.865 00	13.805 00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 7 de diciembre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente Isabel Emilia Bueno Blandón, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.074.059 de la ciudad de Riosucio (Caldas), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0103000012790002000000000, ubicado en el Barrio Nuevo Armenia Mz. C No. 8 II Etapa, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la contribuyente Isabel Emilia Bueno Blandón, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.074.059 de la ciudad de Riosucio (Caldas), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Cristian Acuña / Abogado / Tesorería Municipal
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Tesorería Municipal